

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.899

Sábado 4 de Noviembre de 2017

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1296678

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A 42 OBRAS ARTÍSTICAS DE VIOLETA PARRA, UBICADAS EN EL MUSEO DE VIOLETA PARRA, COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 274.- Santiago, 4 de octubre de 2017.

Considerando:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud de la Sra. Cecilia García-Huidobro, Directora Ejecutiva y representante legal y del Sr. Guillermo Miranda, Director y representante legal, respectivamente de la Fundación Museo Violeta Parra, para declarar 42 obras artísticas de Violeta Parra, ubicadas en el Museo de Violeta Parra, situado en Avenida Vicuña Mackenna N° 37, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana;

Que, Violeta Parra, hija de una familia tradicional del sur de Chile, vivió su infancia en distintas localidades de la zona de Chillán, donde tuvo sus primeras experiencias artísticas. A los 17 años comenzó a cantar profesionalmente. En 1954 viajó a Europa por primera vez, entrando en contacto con las principales corrientes artísticas del momento. En 1958, recuperándose de una enfermedad, comenzó a pintar y a bordar arpilleras, lo que desembocó en la exposición de óleos y arpilleras en las dos Ferias de Artes Plásticas del Parque Forestal;

Que, en 1964 expuso sus arpilleras, óleos y esculturas en el Museo del Louvre, convirtiéndose en la primera artista hispanoamericana en tener una exposición individual en ese lugar. En 1997, y en conmemoración de los ochenta años de su nacimiento, se le rindió un homenaje en el propio Museo del Louvre, exponiendo parte de su obra plástica;

Que, la declaración de esta serie de bienes, como monumento histórico, es importante para conservarla como colección, a la vez que existe la iniciativa de que se reconozca el legado de Violeta Parra como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad en el marco de la Convención de la Unesco de 2003;

Que, las 42 obras materia de este acto administrativo, pertenecen a la colección del Museo Violeta Parra, propiedad de la Fundación Museo Violeta Parra, consistente en 28 pinturas y 14 arpilleras;

Que, los antecedentes ingresados aclaran que el inventario que aparece en los estatutos de la Fundación del año 2014, ha sido actualizado, siendo materia de esta protección las 42 obras que se indican en el presente decreto;

Que, los valores artísticos e históricos de las obras son los siguientes:

1. Esta colección es la más importante existente en el mundo de la artista chilena, y da cuenta de su aporte al arte a nivel nacional e internacional, estando a disposición de toda la sociedad en el Museo Violeta Parra, que es de acceso libre.

2. La colección recoge los más destacados lenguajes plásticos desarrollados por Violeta Parra, principal referente de la música popular chilena.

3. Abarca el periodo creativo más importante en el que la artista desarrolló lenguajes plásticos bidimensionales.

4. Da cuenta de las influencias plásticas que tuvo la artista: por un lado, del arte popular chileno y, por otro, de las principales vanguardias artísticas del siglo XX; esferas creativas de las que Violeta Parra fue el nexo principal en Chile.

5. Las iconografías de la colección dan cuenta tanto de los intereses personales de Violeta Parra, como de las facetas de la identidad chilena, que gracias a la repercusión de la obra de la artista fueron conocidos y valorados a nivel internacional;

CVE 1296678

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Este conjunto de arpilleras y pinturas son una muestra importante y significativa del gran y multifacético legado artístico de Violeta Parra, riqueza excepcional para Chile;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales en su sesión extraordinaria de 15 de septiembre de 2017, aprobó por unanimidad la declaratoria como monumento nacional de las 42 obras artísticas de Violeta Parra, situadas en el Museo Violeta Parra que se individualizan en este acto, y;

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el oficio ord. N° 4.724, de 28/09/2017 del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión Extraordinaria de 15 de septiembre de 2017, del Consejo Monumentos Nacionales; la carta de la Sra. Cecilia García-Huidobro y del Sr. Guillermo Miranda de la Fundación Museo Violeta Parra, de 13/09/2017; carta de la Sra. Cecilia García-Huidobro de 14/09/2017 y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único.- Declárase monumento nacional en la categoría de monumento histórico, las 42 obras artísticas de Violeta Parra, ubicadas en el Museo de Violeta Parra, situado en Avenida Vicuña Mackenna N° 37, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, que a continuación se indican:

N°	Título de la Obra	Fecha	Dimensiones	Técnica	N° Inventario
1	Regalo de Ginebra	1964-1965	123,5 x 140 cms.	Óleo sobre tela	OL - 001
2	La Cena	1964	32 x 67 cms.	Óleo sobre madera prensada. Cholguán.	OL - 002
3	Juicio Final	1964-1965	60 x 88,5 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 003
4	Alameda	1964-1965	50 x 118 cms.	Óleo sobre madera aglomerada	OL - 004
5	Sala de Espera	1964-1965	26 x 50,5 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 005
6	Leyendo el Peneca	1964-1965	75,5 x 51 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 006
7	Árboles Coloridos	1964	32 x 46 cms.	Óleo sobre madera aglomerada	OL - 007
8	El Borracho	1964-1965	88 x 62 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 008
9	El Solitario	1964	27 x 41 cms.	Óleo sobre tela	OL - 009
10	Carmen Luisa	1964	46 x 30,3 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 010
11	Prisionero Inocente	1964	31,7 x 45,5 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 011
12	Los Albañiles	1964	46 x 32 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 012
13	Los Parra	1964-1965	50,2 x 81 cms.	Óleo sobre madera aglomerada	OL - 013
14	Machitún	1964-1965	31,5 x 46 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 014
15	Fiesta en casa de Violeta	1964	54 x 98,5 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 015

16	Mitin 2 de abril	1964	24 x 35 cms.	Óleo sobre tela.	OL - 016
17	Las Tres Pascualas	1964	62 x 79,2 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 017
18	Las tres hijas del rey depositan el corazón y los ojos de su padre en una vasija	1964	31 x 45,5 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 018
19	Las tres hijas del rey lloran a su padre	1964	31,3 x 45,2 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 019
20	La hija curiosa	1964	50 x 70 cms.	Óleo sobre madera aglomerada	OL - 020
21	Esperando el ataúd I	1964	25 x 47 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 021
22	Esperando el ataúd II	1964	51,5 x 62 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 022
23	Entierro en la calle	1964	49 x 66 cms.	Óleo sobre madera prensada	OL - 023
24	Entierro en el campo	1964	27 x 41 cms.	Óleo sobre tela	OL - 024
25	Velorio de Angelito	1964	27 x 41 cms.	Óleo sobre tela	OL - 025
26	Fresia y Caupolicán	1964-1965	142 x 196 cms.	Tela de arpillera bordada con lanigrafía	AR-001
27	Los Conquistadores	1964	142 x 196 cms.	Tela de arpillera con lanigrafía	AR-002
28	Combate Naval I	1964	134,5 x 179 cms.	Tela bordada con lanigrafía	AR-003
29	Combate Naval II	1964	132 x 220 cms.	Tela bordada con lanigrafía	AR-004
30	Cristo en bikini	1964	161,5 x 125 cms.	Tela de lino bordada con lanigrafía	AR-005
31	Árbol de la vida	1963	135 x 97,5 cms.	Tela bordada con lanigrafía	AR-006
32	El circo	1961	122 x 211 cms.	Tela acrílica bordada con lanigrafía	AR-007
33	La cueca	1962	119,5 x 94,5 cms.	Tela bordada con lanigrafía	AR-008
34	La cantante calva	1960	138 x 173 cms.	Tela bordada con lanigrafía	AR-009
35	Hombre con guitarra	1960	134 x 89 cms.	Tela de yute bordada con lanigrafía	AR-010
36	Thiago de Mello	1960	165 x 130 cms.	Tela bordada con lanigrafía	AR-011
37	El hombre	1962	127 x 85 cms.	Tela bordada con lanigrafía	AR-012
38	Afiche	1964	98 x 66,5 cms.	Tela de arpillera bordada con lanigrafía	AR-013
39	Contra la guerra	1962	140 x 193 cms.	Yute bordado con lanigrafía	AR-014
40	Justice du Monde	1962-63-64	149 x 109,5 cms.	Óleo sobre tela	OL - 026
41	Retrato de Leopoldo Castedo	1960	78 x 59 cms.	Óleo sobre tela	OL - 027
42	Sin título	1965-1966	102 x 80 cms.	Óleo sobre tela	OL - 028

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Valentina Karina Quiroga Canahuat, Subsecretaria de Educación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica**Cursa con alcances el decreto N° 274, de 2017, del Ministerio de Educación**

N° 37.914.- Santiago, 25 de octubre de 2017.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que declara monumento nacional en la categoría de monumento histórico a 42 obras artísticas de Violeta Parra que señala, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con precisar que el nombre del museo donde se ubican dichas obras es "Museo Violeta Parra" y no como se señala en el epígrafe, en el párrafo primero del considerando y en el artículo único del decreto en estudio.

A su vez, se hace presente que ese ministerio, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, o bien imprimir el documento por ambos lados, tal como se ha expresado, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.301, de 2015 y 60.662, de 2016, de este Órgano Fiscalizador.

Asimismo, cabe señalar que en el pie de firma de la Ministra de Educación no se estampó el timbre que debe acompañar la rúbrica del acto administrativo que emite dicha autoridad, en los términos descritos en los numerales 3° y 4° del decreto N° 291, de 1974, del ex Ministerio del Interior (aplica dictámenes N°s 22.103 y 23.415, ambos de 2016).

Finalmente, se reitera que la transcripción que realiza la Subsecretaria de Educación debe consignarse solo en las copias del decreto, certificando su autenticidad como ministro de fe, pero no en el original del mismo, como acontece en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 22.821, de 2013, 70.407, de 2016 y 750, de 2017).

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del decreto de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra de Educación
Presente.

